



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 233 - 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 27 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 04-2019-GRC/GGR-OGP-VRPR, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la profesional asignada de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 259-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 80-2019-RC/GRPPAT/OP, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N° 837-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 104-2019-GRC/GA-OL-DJVS, de fecha 15 de mayo de 2019 emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 410-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Memorandum N° 328-2019-GRC/GA-OL, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 442-2019-GRC-GGR/OGP, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 112-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 1161-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 064-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MERR, de fecha 15 de julio de 2019 emitido por la Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 988-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2212-2019-GRC/GA-OL, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 632-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 185-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 1777-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1675-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1189-2019-GRC/GA, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1815-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 486-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 679-2019-GRC/GRC-OGP, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 04-2019-GRC/GGR-OGP-VRPR, de fecha 29 de marzo de 2019, la profesional asignada de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a dicha Oficina el Expediente de la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-Ley 28703", con la finalidad de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las funciones que corresponde a las Unidades a cargo de la Oficina de Gestión Patrimonial: Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; Saneamiento, Registro y Catastro y Desarrollo Inmobiliario y Procesos, los cuales deberán validar cada folio que obra en la propuesta; actividad que tiene por objeto resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y con un presupuesto de S/ 428,321.73 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Veintiuno con 73/100 Soles);



JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 259-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Informe N° 04-2019-GRC/GGR-OGP-VRPR, eleva a la Gerencia General Regional el Expediente de la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-Ley 28703", el cual cuenta con la conformidad administrativa de dicha Oficina, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 03 de abril de 2019, consignado en el Informe N° 259-2019-GRC/GGR-OGP, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para evaluar;

Que, mediante Informe N° 80-2019-RC/GRPPAT/OP, de fecha 30 de abril de 2019, la Oficina de Planificación manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-Ley 28703", es una acción concreta y se encuentra articulada con el Objetivo Estratégico Institucional: "Fortalecer la Gestión Institucional" y a la Acción Estratégica Institucional: "Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao" del Plan Estratégico Institucional" recomendando remitir el expediente de la actividad a la Gerencia de Administración-Oficina de Logística para que realicen el estudio de mercado de los bienes y servicios necesarios para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 837-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención Informe N° 80-2019-RC/GRPPAT/OP, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-Ley 28703", a fin que se remita a la Oficina de Logística para que se realice el estudio de mercado correspondiente y se establezca el valor referencial del expediente de la actividad propuesta;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 02 de mayo de 2019, consignado en el Memorando N° 837-2019-GRC/GRPPAT, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística para atención;

Que, mediante Memorandum N° 328-2019-GRC/GA/OL, de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Gestión Patrimonial el Informe N° 410-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado, quien a su vez adjunta el Informe N° 104-2019-GRC/GA-OL-DJVS, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual concluye en la devolución del Expediente de Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-Ley 28703", a la oficina correspondiente, para que en su calidad de área usuaria reformule los términos de referencia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 442-2019-GRC-GGR/OGP, de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se ha procedido a reformular el tiempo de duración de la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-Ley 28703", pasando de ocho a seis meses, esta reducción ha conllevado que se modifique los términos de referencia aun cuando existe una reducción en los plazos, considerándose mantener las metas trazadas inicialmente, en consecuencia el presupuesto ha sufrido variación en el rubro personal a considerar para la actividad, siendo el costo total de la actividad el monto de S/ 403,200.00 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), remitiendo los nuevos términos de referencia para que se pueda continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 30 de mayo de 2019, consignado en el Informe N° 442-2019-GRC-GGR/OGP, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a la Oficina de Planificación para evaluar-informar;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 31 de mayo de 2019, la Oficina de Planificación, manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 442-2019-GRC-GGR/OGP, que en relación a la actividad propuesta, se observa de los documentos remitidos la modificación del plazo de 240 días calendario a 180 días calendario y la modificación del presupuesto de S/ 428,321.73 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Veintiuno con 73/100 Soles) a S/ 403,200.00 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), sin modificar la meta programada; por lo que en tal sentido, teniendo en cuenta que la Oficina de Gestión Patrimonial es la unidad orgánica responsable de la formulación y ejecución, así como de los recursos,



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.F. 6603 Fecha: 27 AGO. 2019

bienes y servicios solicitados, se recomienda se remita a la Gerencia de Administración para su derivación a la Oficina de Logística para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1161-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 112-2019-GRC/GRPPAT-OP, remite los actuados a la Gerencia de Administración para su derivación a la Oficina de Logística para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 06 de junio de 2019, consignado en el Memorandum N° 1161-2019-GRC/GRPPAT, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística para atención;

Que, mediante Informe N° 2212-2019-GRC/GA-OL, de fecha 17 de julio de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 988-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual adjunta el Informe N° 064-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MERR, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene la indagación de mercado correspondiente a la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-Ley 28703", de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias vigentes, recomendando que de conformidad con el principio de anualidad, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá emitir pronunciamiento sobre la certificación de la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio 2019 y la previsión correspondiente al gasto programado conforme a los Términos de Referencia, materia e la indagación de mercado;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 18 de julio de 2019, consignado en el Informe N° 2212-2019-GRC/GA-OL, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial para atención;

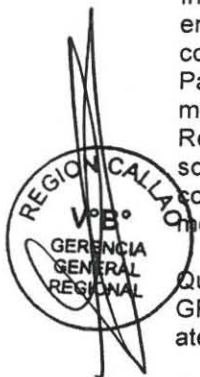
Que, mediante Informe N° 632-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Expediente de la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-Ley 28703", manifestando que considerando que el plazo de ejecución de la actividad excede el periodo 2019, es necesario se considere 25 días de ejecución en el 2020, por lo que se solicita la evaluación y otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 23 de julio de 2019, consignado en el Informe N° 632-2019-GRC/GGR-OGP, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a la Oficina de Planificación para evaluar-informar;

Que, mediante Informe N° 185-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina de Planificación, en atención al Informe N° 632-2019-GRC/GGR-OGP, manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que de la documentación revisada, se aprecia que se realiza la modificación del plazo de 180 días calendario y a 150 días calendario, correspondiendo 125 días calendario para el ejercicio 2019 y 25 días calendario para el ejercicio 2020 y una modificación del presupuesto de S/ 403,200.00 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), a S/ 303,633.44, por lo que en tal sentido, teniendo en cuenta que la Oficina de Gestión Patrimonial es la unidad orgánica y técnica responsable de la formulación y ejecución, así como de los recursos, bienes y servicios solicitados, se recomienda se remita a la Oficina de Presupuesto y Tributación para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 26 de julio de 2019, consignado en el Informe N° 185-2019-GRC/GRPPAT-OP, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a la Oficina de Presupuesto y Tributación para evaluar-informar;

Que, mediante Informe N° 1777-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 02 de agosto de 2019, la Oficina de Presupuesto y Tributación manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que la Oficina de Gestión Patrimonial solicita la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 303,683.44 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 44/100 Soles), cuya ejecución comprende dos ejercicios fiscales, correspondiendo al año 2019 el monto de S/ 263,683.44 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 44/100 Soles) y para el año 2020 la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por lo que se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
N° 6067 Fecha: 27 AGO 2019

nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, recomendando se remitan los actuados a la Gerencia de Administración para que emita la previsión presupuestaria para el ejercicio 2020 para la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 1675-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 02 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1777-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 02 de agosto de 2019, a fin de tener en consideración lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, mediante Memorándum N° 1189-2019-GRC/GA, de fecha 02 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración en atención al Memorándum N° 1675-2019-GRC/GRPPAT, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2020 por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 05 de agosto de 2019, consignado en el Memorándum N° 1189-2019-GRC/GA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Oficina de Presupuesto y Tributación para evaluar-informar;

Que, mediante Informe N° 1815-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 263,684.00 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) para la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Ley N° 28703";

Que, mediante Informe N° 486-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a la Gerencia General Regional para su consideración y trámite correspondiente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 07 de agosto de 2019, consignado en el Informe N° 486-2019-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial para trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 679-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 07 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial remite a la Gerencia General Regional el Expediente de la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Ley N° 28703" con sus antecedentes para el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 08 de agosto de 2019, consignado en el Informe N° 679-2019-GRC/GGR-OGP, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1, del artículo 114° del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;



27 ACO. 2019

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF., señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de la Actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-Ley 28703", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 303,683.44 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 44/100 Soles), a ejecutarse durante el ejercicio 2019 la suma de S/ 263,683.44 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 44/100 Soles) y durante el ejercicio 2020 la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), de conformidad con lo señalado en el Anexo N°01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorandum N° 486-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de agosto de 2019, el cual adjunta el Informe N° 1815-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada, indicando que la Ejecución Presupuestaria del Expediente de la Actividad : "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-Ley 28703", para el ejercicio 2019, tendrá la siguiente estructura funcional programática:



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 No. 6063.. Fecha: 17 AGO. 2019

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
AC. CENT	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0038

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	027	18	2	3	2	7	11	99	200 000 (*)
			2	6	3	2	3	1	30 572
			2	3	2	2	4	5	22 512
			2	3	2	2	4	1	10 600
TOTAL									263 684

(*) SIGA 2

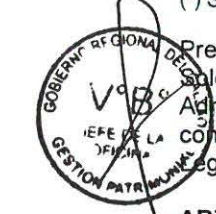
Precisando que la diferencia del monto solicitado por la cantidad de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles) para el año 2020, cuenta con la previsión presupuestaria otorgada por la Gerencia de Administración a través del Memorandum N°1189-2019/GRC-GA, de fecha 02 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla
 GERENTE GENERAL REGIONAL



ANEXO N° 01

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EXC. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

PRESUPUESTO ANALITICO DESAGREGADO Y CRONOGRAMA DE GASTO

27 ABR 2019

Cadena de Gasto	Descripción del Gasto	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Entregable	2019	2020	Costo Total
Servicios Diversos						200,000.00	40,000.00	240,000.00
232711993	Coordinador de Actividad	Servicio	1	5,000.00	6	25,000.00	5,000.00	30,000.00
	Especialista en Saneamiento Legal	Servicio	1	5,000.00	6	25,000.00	5,000.00	30,000.00
	Especialista Transferencia Inmobiliaria	Servicio	1	5,000.00	6	25,000.00	5,000.00	30,000.00
	Especialista Proceso Reversión	Servicio	1	4,500.00	6	22,500.00	4,500.00	27,000.00
	Especialista Técnico	Servicio	1	5,000.00	6	25,000.00	5,000.00	30,000.00
	Especialista en Control de Procesos	Servicio	1	4,500.00	6	22,500.00	4,500.00	27,000.00
	Apoyo Control de Procesos	Servicio	1	2,000.00	6	10,000.00	2,000.00	12,000.00
	Apoyo Administrativo	Servicio	1	2,000.00	6	10,000.00	2,000.00	12,000.00
	Asistente Administrativo	Servicio	1	2,500.00	6	12,500.00	2,500.00	15,000.00
	Notificador Proceso Reversión	Servicio	1	2,000.00	6	10,000.00	2,000.00	12,000.00
	Notificador Transferencia Inmobiliaria	Servicio	1	2,500.00	6	12,500.00	2,500.00	15,000.00
Equipos computacionales y periféricos						30,571.44		30,571.44
263231	Equipos de computo	Unidad	6	5,095.24		30,571.44		30,571.44
Publicaciones						33,112.00		33,112.00
232245	Publicaciones en el Diario El Peruano	Servicio	4	5,628.00		22,512.00		22,512.00
232241	Publicaciones en el Diario El Callao	Servicio	4	2,650.00		10,600.00		10,600.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD						263,683.44	40,000.00	303,683.44



TÉRMINOS DE REFERENCIA

.....
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 P.º 668 Fecha: 27 ABO. 2016

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de un ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO LEGAL

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
 ACTIVIDAD.

3. ANTECEDENTES:

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. FINALIDAD PUBLICA

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



7 AGO. 2019

educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO LEGAL, especializado en materia de Reversión de Lotes de Terreno que permita resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Gestionar y obtener los documentos legales y técnicos que determinan y sustentan el derecho de propiedad y la asignación en uso de bienes inmuebles
- Formular los proyectos de resolución relacionados al procedimiento administrativo de reversión y su posterior inscripción en la Oficina de los Registros Públicos
- Absolver las consultas de su competencia que le sean formuladas
- Demás tareas y servicios que le delegue la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 RUC: 20610000000 Fecha: 27 AGO 2014

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Profesional de la Carrera de Economía, Derecho, Ingeniero y/o Arquitecto, con habilitación vigente	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma del título profesional o grado académico.
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de 05 años	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



JEFITICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 17 AGO. 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

.....
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg:.....60.087... Fecha:.....

27 AGO. 2019

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de un COORDINADOR DE ACTIVIDAD.

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
 ACTIVIDAD.

3. ANTECEDENTES:

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. FINALIDAD PUBLICA

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un COORDINADOR DE ACTIVIDAD, especializado en materia de Reversión de Lotes de Terreno que permita resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Planificar, coordinar y supervisar todas las tareas relacionadas al proceso de reversión de lotes a favor del Estado.
- Responsable del cumplimiento de actividades dentro del procedimiento administrativo
- Verificar y controlar la información técnico – legal de los expedientes de reversión, así como los avances de la ejecución presupuesta
- Absolver las consultas de su competencia que le sean formuladas.
- Demás tareas y servicios que le delega la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R°: Fecha: 08/08/2019



11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Profesional de la Carrera de Derecho y/o Ciencias Políticas, con habilitación vigente	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma del título profesional o grado académico.
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de (03) años	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

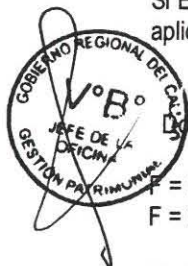
- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 27 AGO. 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

R. 6068 Fecha: 27 AGO. 2019

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Contratación de los servicios de un ESPECIALISTA TRANSFERENCIA INMOBILIARIA

2. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**
"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. **ANTECEDENTES:**

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. **FINALIDAD PUBLICA**

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. **OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:**

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. **ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un ESPECIALISTA TRANSFERENCIA INMOBILIARIA, especializado en materia de Reversión de Lotes de Terreno que permita resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Revisión de los documentos Legales realizar la transferencia de predios a la Municipalidad del Callao
- Elaboración del proyectos de resolución relacionados a la transferencia de predios a la Municipalidad del Callao
- Absolver las consultas de su competencia que le sean formuladas
- Demás tareas y servicios que le delega la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RUC: 201608770001 Fecha: 17/03/2019



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 27 AGO. 2019

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Profesional de la Carrera de Derecho y/o Ciencias Políticas, con habilitación vigente	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma del título profesional o grado académico.
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de (03) años	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. No. 0068 Fecha: 27 AGO 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
6068 Fecha: 27 Abr 2019

27 Abr 2019

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de un ESPECIALISTA PROCESO DE REVERSION

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. ANTECEDENTES:

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. FINALIDAD PUBLICA

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

a. Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un ESPECIALISTA PROCESO DE REVERSION, especializado en materia de Reversión de Lotes de Terreno que permita resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Elaborar documentos Legales para la Reversión de Lotes de Terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
- Formular los proyectos de resolución relacionados al procedimiento administrativo de reversión y su posterior inscripción en la Oficina de los Registros Públicos.
- Absolver las consultas de su competencia que le sean formuladas
- Demás tareas y servicios que le delegue la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.

CERTIFICO QUE EL ANTECEDENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
6063 Fecha: 27 AGO. 2019

ORDEN
V
JEF.
CP
STION

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Profesional de la Carrera de Derecho, con habilitación vigente	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma del título profesional o grado académico.
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de (03) años	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



SERTEFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 606-8-..... Fecha: 27 AGO. 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R-76068 FCR33 27 AGO. 2010

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Contratación de los servicios de un ESPECIALISTA TECNICO

2. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**
"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. **ANTECEDENTES:**

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. **FINALIDAD PUBLICA**

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. **OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:**

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. **ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

a. Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un ESPECIALISTA TECNICO, especializado en materia de Reversión de Lotes de Terreno que permita resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Realizar Inspecciones de campo.
- Revisar y/o evaluar los expedientes de la Actividad.
- Elaborar diagnósticos, Informes técnicos, planos y memorias descriptivas referidas al procedimiento de Reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.
- Demás tareas y servicios que le delega la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**



11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Titulado en la carrera de Ingeniería Civil, Geográfica, Arquitectura y/o Geógrafo con habilitación vigente	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma del título profesional o grado académico.
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de (03) años	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Donde el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ren. 6.6.6.8... Fecha: 27.09.2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 17/06/2019

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Contratación de los servicios de un ESPECIALISTA EN CONTROL DE PROCESOS.

2. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**
"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. **ANTECEDENTES:**

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. **FINALIDAD PUBLICA**

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

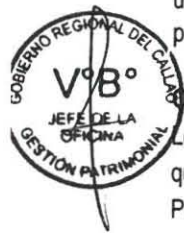
5. **OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:**

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. **ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un ESPECIALISTA EN CONTROL DE PROCESOS, especializado en materia de Reversión de Lotes de Terreno que permita resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Realizar la respectiva evaluación de la documentación administrativa de los administrados, de los actos administrativos realizados, en el proceso de reversión
- Proyectos de Resoluciones e Informes Legales relacionadas al procedimiento administrativo de reversión
- Absolver las consultas de su competencia que le sean formuladas
- Demás tareas y servicios que le delega la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Re: 6064 Fecha: 27 AGO 2019



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REH: 2006 FOM: 2006

27 AGO 2019

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Profesional de la Carrera de Administración, Economía y/o Derecho, con habilitación vigente	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma del título profesional o grado académico.
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de (03) años	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

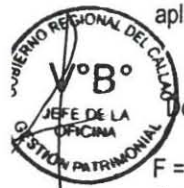
- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Re: 06-08 Fecha: 27 AGO. 2019

27 AGO. 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.O.C. Fecha: 27 AGO 2019

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de un APOYO CONTROL DE PROCESOS

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. ANTECEDENTES:

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. FINALIDAD PUBLICA

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

a. Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un APOYO CONTROL DE PROCESOS, que permita mantener al día la información administrativa para resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Ordenamiento de la documentación administrativa relacionada a los controles de procesos
- Apoyo a la implementación de información digital relacionada a los controles de procesos
- Absolver las consultas de los administrados que le sean formuladas
- Demás tareas y servicios que le delegue la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 27.08.2019

27 AGO. 2019



REQUISITOS	ACREDITACIÓN
d) Estudios: ➤ Estudios Secundarios o Técnicos en Administración, Economía, Computación o y/o afines	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple de la constancia de estudios
e) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de 01 año	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
f) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 D.M. 60-08 F.S. 13-11-19

27 ABR 2019

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto IX de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.



16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 16004 Fecha:

27 AGO. 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2019

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Contratación de los servicios de un APOYO ADMINISTRATIVO

2. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**
"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. **ANTECEDENTES:**

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. **FINALIDAD PUBLICA**

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. **OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:**

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. **ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un APOYO ADMINISTRATIVO, que permita mantener al día la información administrativa para resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Ordenamiento de la documentación administrativa
- Apoyo a la implementación de información digital
- Absolver las consultas de los administrados que le sean formuladas
- Demás tareas y servicios que le delega la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
..... Fecha:.....

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

27 AYO 2015



REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Estudios Secundarios o Técnicos en Administración, Economía, Computación o y/o afines	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple de la constancia de estudios
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de 01 año	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REC: 6009 Fecha: 07 Ago 2019

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto IX de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.



16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 27 AGO 2019

27 AGO 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Recibido: 6068 Fecha: 27 AGO. 2019

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Contratación de los servicios de un ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

2. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**
"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. **ANTECEDENTES:**

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. **FINALIDAD PUBLICA**

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. **OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:**

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. **ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un ASISTENTE ADMINISTRATIVO, que permita mantener al día la información administrativa para resolver los problemas en la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Elaboración de control y cuadros de la programación y metas del personal de la Actividad.
- Elaboración de la documentación a ser cursada.
- Ordenamiento de la documentación administrativa.
- Apoyo a la implementación de información digital.
- Demás tareas y servicios que le delegue la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

OS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.S.N. 16088

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes, de planos y memorias descriptivas de los lugares realizados

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes, de planos y memorias descriptivas de los lugares realizados

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.



REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: ➤ Estudios No concluidos Universitarios o Técnicos en Administración y/o Economía y/o Computación y/o afines	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple de la constancia de estudios
b) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de 01 año	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.
c) Conocimientos y otros. ➤ Cursos de Computación y/o afines	Acreditado mediante constancias y/o certificados.

27 AGO 2019

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.



16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec: 6066 Fecha: 27 AGO. 2018

27 AGO. 2018

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R: 1. 10. 10. 19 Fecha: 27 ABR 2019

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de un NOTIFICADOR PROCESO DE REVERSION

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. ANTECEDENTES:

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. FINALIDAD PUBLICA

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un NOTIFICADOR PROCESO DE REVERSION, para la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Apoyo en labores administrativas respecto al proceso de notificación del Proceso de Reversión
- Ordenamiento de la documentación administrativa
- Demás tareas y servicios que le delegue la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Perú 2008 FRENTE

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

SEGUNDO INFORME detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.



REQUISITOS	ACREDITACIÓN
d) Estudios: ➤ Estudios Secundarios	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple de la constancia de estudios
e) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de 01 año	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Req: 20068 Fecha:

27 AGO. 2019

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.



17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 6008 Fecha:

27 Ago 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Doc: 6068 Fecha:

27 ACO. 20

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Contratación de los servicios de un NOTIFICADOR TRANSFERENCIA INMOBILIARIA

2. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**
"PROCESO DE REVERSIÓN DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. **ANTECEDENTES:**

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

4. **FINALIDAD PUBLICA**

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

5. **OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:**

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: Resolver Contratos de Adjudicación o Reconocer Derechos de Propiedad de Adjudicatarios sujetos a la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias, realizando en los casos que corresponda, la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y posterior reversión a favor del Estado, así como la transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de las competencias asumidas de la SBN según Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, y la Gestión de Bienes Estatales (Actos de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Inmuebles del Estado) y la Adjudicación de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

6. **ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio deberá avocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional. Asimismo deberá informar las acciones necesarias a ejecutar para mejorar las condiciones, reducir al mínimo la situación irregular de las invasiones realizadas regularizando y solucionando los principales problemas en materia de vivienda, comercio industria,



educación y otros usos reglamentarios que se presentan en la población de la Provincia Constitucional del Callao dentro las competencias que le corresponden a la Gerencia.

6.1 Actividades a realizar

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con un NOTIFICADOR TRANSFERENCIA INMOBILIARIA, para la Oficina de Gestión Patrimonial para realizar las siguientes actividades como;

- Apoyo en labores administrativas respecto al proceso de notificación de las Transferencias Inmobiliarias
- Ordenamiento de la documentación administrativa
- Demás tareas y servicios que le delegue la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de 150 días calendarios.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

6 informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 25 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 50 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 75 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 100 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

QUINTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 125 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

SEXTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a 150 días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio

9. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEGUNDO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

TERCER INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

CUARTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

QUINTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

SEXTO INFORME.- detallar actividades realizadas, así como la entrega de informes que den cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el **Registro Nacional de Proveedores.**

11. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec: 27/04/2013 Fecha: 27/04/2013

27



REQUISITOS	ACREDITACIÓN
f) Estudios: ➤ Estudios secundarios	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple de la constancia de estudios
g) Experiencia: ➤ Experiencia Mínima en entidades públicas y/o privados no menor de 01 año en labores administrativas	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 27 AGO 2019

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad del Informe que se indica en el punto VIII. de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que los gastos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

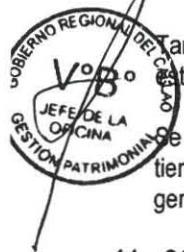
15. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.



17. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao. Las coordinaciones en la entidad serán cuatro veces a la semana con un mínimo de 3 horas diarias.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rat Fecha:.....
27 Ago 2019

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. DENOMINACION DE LA ADQUISICION

6 Computadoras para la actividad "Proceso de Reversión de Predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec" Ley 28703

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"
ACTIVIDAD.

3. FINALIDAD PUBLICA

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao

Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

4. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

5. OBJETIVO DE LA ADQUISICION

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Especifico:

Fortalecer la infraestructura de hardware de cómputo de la Oficina
Mejorar los procedimientos del uso de activos y servicios tecnológicos.
Renovación Tecnológica de los equipos actuales de cómputo
Mejorar la gestión Administrativa interna

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN A ADQUIRIR.

Las Computadoras son aparatos eléctricos utilizados como soporte solido a los procesos de las diferentes unidades, las mismas que permitan procesar la información de tal manera que se logre las metas y objetivos institucionales

6.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES**6.1.1 CARATERISTICAS TECNICAS**

CARACTERISTICAS	SOLICITUD
Tipo de Procesador	INTEL CORE I5-8400 (6 NUCLEOS desde 2.8GHZ hasta 4.0GHZ 9MB DE CACHE
Memoria RAM Instalada	8 GB DDR4 2666 (8DT76S-581SS3 333MHz
Disco Duro	01 TB HDD 7200 RPM
Unidades ópticas	SI
Placa	EXPANSION 1 PCIe x 16 de altura media



	1 M.2 (22x80mm / 22x30 mm – ALMACENAMIENTO) 1 M.2 (22X80 mm – TARJETA INALAMBRICA) 10/100/1000 ETHERNET (1) TIPO USB C – 3.1 GEN 2 (5) TIPO USB 3.1 GEN TIPO 1 TIPO A (1 FRONTAL, 4 TRASEROS) (2) TIPO USB 2.0 (2 FRONTALES TIPO A (1 CON POWERSHARE) (2) TIPO USB 2.0 (POSTERIOR (AMBOS SMARTPOWER ENCENDIDO) (1) RJ-45 (2) PS/2 (2) DISPLAYPORT (1) VGA (1) SERIAL (1) UNIVERSAL AUDIO JACK
Fuente de Almacenamiento	PSU DE 200W TIPICO CON UN 85% DE EFICIENCIA
Teclado / Mouse	SI
Sistema Operativo	SI
Monitor	<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de Diagonal Visible 21.5" • Ratio de Aspecto 16.9 • Resolución Óptima 1920 x 1080 A 60HZ • Tecnología LED • Tiempo de Respuesta 5MS • Fuente de Alimentación 100 – 240 VAC 5E2216H3 DE 18 VATIOS • Conectividad 1 VGA , 1 DISPLAYPORT
Garantía on site	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo completo: de 3 años, mano de obra y soporte telefónico permanente. • Garantía de Abastecimiento y continuidad de repuestos. • Soporte técnico garantizado en el país, con centros de atención autorizados y tiempo de respuesta inmediato y efectivo ante eventos técnicos anómalos producidos en el equipo

6.1.2 CONDICIONES DE OPERACIÓN

6.1.3 EMBALAJE ROTULACION O ETIQUETADO

Embalaje:

Las Computadoras deben de presentarse debidamente embalado con un material adecuado de seguridad y rotulado con toda la información del equipo.

6.1.4 TRANSPORTE Y SEGUROS

Transporte:

Estará a cargo del proveedor

El seguro:

El seguro de las Computadoras debe de tener una garantía mínima de un (1) año

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ref: 7068 Fecha: 17/06/2019

6.2 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

6.2.1 GARANTIA COMERCIAL

El alcance de la garantía es de 1 año por falla parcial o total del Equipo, asimismo, por un mal funcionamiento o pérdida total derivados del desperfecto o fallas ajenas al uso normal no detectables al momento de otorgarse la conformidad.

6.3 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

El proveedor deberá dar los soportes de servicio técnico, repuestos y accesorios que se requieran de ser necesario.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, con Ficha de RUC activo y hábil

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad de la entrega del Equipo

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

9. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad $0.10 \times \text{Monto}$

Diaria = $\frac{0.40 \times \text{Plazo en días}}{\text{Monto}}$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

11. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

13. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Lugar de entrega:

En las Oficinas del Gobierno Regional del Callao, Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, en las Oficinas de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6008 Fecha: 27 AGO. 2019



Plazo:

La entrega en 2 días calendaros contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Dos (02) años.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SE FERRER.....

27 AGO. 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio de Publicación en los diarios Oficial y Regional en el Callao de Lotes de Terreno ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, proceso de reversión de lotes a favor del Estado.

2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

"PROCESO DE REVERSION DE PREDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC LEY N° 28703"

3. FINALIDAD PUBLICA

Cumplimiento de las metas programadas y El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, acciones ejecutadas por la Oficina de Gestión Patrimonial. Apoyo a las Acciones Administrativas, en el proceso de reversión de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del Estado. Ley N° 28703, con el fin de coadyuvar con el fortalecimiento de la gestión institucional del Gobierno Regional del Callao Contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Oficina de Gestión Patrimonial, que permitirá asegurar alcanzar las metas proyectadas dentro del Plan Operativo Institucional. OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional. AEI. 08.03 Procesos de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado adecuados en el Gobierno Regional del Callao.

4. ANTECEDENTES:

Mediante el Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante la Ley N° 28703 de fecha 04 de abril de 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, de fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición del titular de proyecto.

De lo señalado, se aprecia que la Actividad se encuentra dentro del marco legal expuesto, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 11 de enero de 2011, y se encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec así como en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y también a llevar a cabo acciones administrativas de reversión a favor del Estado

5. OBJETO DEL SERVICIO A REQUERIR:

Objetivo General: El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Objetivo Específico: La Publicación de Lotes que están en el proceso de reversión de Lotes a favor del Estado permitirá continuar con el trámite administrativo para regularizar la situación de los terrenos en el PECP, cuyo objetivo principal es planificar el desarrollo urbano, ordenar y acondicionar el territorio en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, esto deberá avocarse a los procesos administrativos de reversión, para lo cual se tiene que publicar actos administrativos tales como Resoluciones de Inicio, Resoluciones de Adecuación, Resoluciones de Adecuación, Resoluciones de Integración, Resoluciones de Dejar sin Efecto, Resoluciones de declaración de infundado los Recursos de Apelación, Resoluciones de Declara Fundado los Recursos de Apelaciones, Resoluciones que declaran Fundado los Recursos de Reconsideración, Publicaciones que están relacionados al ámbito de reversión de lotes de terreno a favor del Estado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec (Ventanilla) que se susciten en el mismo nivel Regional



6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El Servicio será de 8 Publicaciones (4 en el Diario Oficial y 4 en el Diario Regional en el Callao) en coordinación del Área Usuaría

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

6.1 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**Publicaciones en el Diario Oficial:**

4 Publicaciones en la parte del Boletín Oficial, de lotes ubicados en el Proyecto Pachacutec, teniendo en promedio en cada publicación la cantidad de lotes ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec. Teniendo las Medidas:

4 Publicaciones de medidas: 21 cm x 8 columnas

Publicaciones en el Diario Regional en el Callao:

4 Publicaciones en su Edición Normal, de lotes ubicados en el Proyecto Pachacutec, teniendo en promedio en cada publicación la cantidad de lotes ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec. Teniendo las Medidas:

4 Publicaciones de medidas: 21 cm x 6 columnas

6.2 ALCANCES DEL SERVICIO

La Publicación será enviada al proveedor por correo electrónico, teniendo en cuenta la cantidad de lotes, la diagramación, y el Título de encabezamiento para cada publicación.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, con Ficha de RUC activo y hábil

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, Dentro de los 10 días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad de la Publicación en los Diarios

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

9. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{Penalidad} \\ \text{Diaria} = \end{array} \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



.....
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 0068 Fecha: 27 AGO. 2019

10. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El pago de se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

11. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

13. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

PLAZO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO**Plazo:**

El plazo de la publicación será de 2 días calendario contabilizadas a partir de la emisión de la Orden de Servicio o previa coordinación con el área a usuaria

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Dos (02) años.



